



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JULIANA FERIA MERINO
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00203-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumplen con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Allegar al expediente el poder para actuar en defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO; al abogado GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CÁRDENAS, quien presentó el escrito de contestación a la demanda, sin embargo, no se acreditó en tal escrito.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem.

No es procedente acceder a la solicitud que hace el apoderado demandante en memorial allegado al correo institucional el 12 de julio de 2023 en el sentido de tener como no contestada la demanda por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por cuanto si bien es cierto la Ley 2213 de 2023 en su artículo 8, reglamenta la notificación personal en los procesos judicial, también lo es que esta norma no derogó las notificaciones de conducta concluyente ni la de citación por aviso, por lo que no se puede vulnerar el derecho a la defensa de la entidad citada.

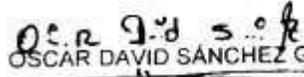
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario